

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del uso del transporte urbano que se desarrollará en el horario, calendario y recorridos que determine el Ayuntamiento, dentro del casco urbano de Torre Pacheco.

Artículo 3º.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación y utilización privativa de los servicios.

Artículo 4º.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que se establece a continuación:

Billete Ordinario: **1,00** euros/viaje

Billete Reducido: 0,70 euros/viaje

BONO: normal	20 viajes.....	12 euros
	50 viajes.....	25 euros
estudiantes	20 viajes.....	10 euros
	50 viajes.....	20 euros
	100 viajes.....	20 euros
pensionistas	20 viajes.....	6 euros
	50 viajes.....	12 euros

Coste Tarjeta = 1 euro

2.- Los estudiantes que acrediten tal condición, gozarán de una bonificación consistente en la utilización del transporte de ida y vuelta desde los colegios o institutos correspondientes a su parada habitual por el precio único de 0,70 euros. Dicha

bonificación se les facilitará mediante un bono expedido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 5º.-

Las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza incluyen el Impuesto sobre el Valor añadido correspondiente.

VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

INDICE CRONOLOGICO DE MODIFICACIONES

- Aprobación Provisional: Pleno 26-Septiembre-2002 B.O.R.M. nº. 266 de 16- Noviembre-2002 y Aprobación Definitiva B.O.R.M. nº. 16 de 21-enero-2003.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 25-10-2007 B.O.R.M. nº. 261 de fecha 12-11-2007 y Aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 297 de fecha 27-12-2007.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 2-noviembre-2011 B.O.R.M. nº. 260, de fecha 11-11-2011 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 300 de 30-12-2011.